



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1936)
31 DIC 2019

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LUZ MARLENE GARCÍA FUERTES, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LUZ MARLENE GARCÍA FUERTES, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa"

la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora LUZ MARLENE GARCÍA FUERTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.381.721, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Dirección Territorial Regional Putumayo, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, con el radicado 2015-00614.

Que el numeral sexto de la sentencia de fecha veintisiete (27) de julio de 2017, emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00614, dispuso:

"SEXTO: REITERAR (...)

- *El Banco Agrario de Colombia, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, y de Agricultura y Desarrollo Rural, en asocio o de manera individual, deberán atender prioritariamente a la persona solicitante y su grupo familiar, dentro de los programas para adquirir subsidios de mejoramiento, construcción o compra de vivienda nueva o usada, dentro del predio el cuál mes objeto de compensación, y según su naturaleza, esto es, si es rural o urbano. (...)"*

Que a efectos de conocer el estado actual de la vivienda se solicitó a la Secretaria de Planeación del municipio de Valle del Guaméz-Putumayo, la realización de visita técnica al bien inmueble restituido.

Que una vez efectuada la visita técnica se evidenciaron fallas estructurales sobre la vivienda que pueden llegar a comprometer el bienestar de la solicitante y su núcleo familiar.

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LUZ MARLENE GARCÍA FUERTES, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras 2015-00614 proferido por el Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa"

Que la señora LUZ MARLENE GARCÍA FUERTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.381.721, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Construcción en Sitio Propio.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se corrió el proceso de validación, cruces y calificación corroborando que el hogar cumple con los requisitos para acceder al subsidio familiar de vivienda, según correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2018.

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2015-00614, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio a la señora LUZ MARLENE GARCÍA FUERTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.381.721, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10019 del 31 de diciembre de 2019, por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, de fecha veintisiete (27) de julio de 2017, identificado con el número de radicado 2015-00614.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada a la señora LUZ MARLENE GARCÍA FUERTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.381.721, por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LUZ MARLENE GARCÍA FUERTES, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras 2015-00614 proferido por el Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa"

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora LUZ MARLENE GARCÍA FUERTES y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 31 DIC 2019



RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Reviso: Viviana Rozo Escandon

